

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3596

Buenos Aires, Miércoles 18 de Octubre de 1905

DIRECCIÓN

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

### BOLETIN OFICIAL

#### SUMARIO

##### MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

- I. Creando escuelas elementales en las provincias.
- II. Concediendo al Colegio del Sagrado Corazón, de Tucumán, la incorporación hasta el 2º año de estudios secundarios.
- III. Retirando la incorporación a los colegios nacionales, al Colegio Rivadavia.
- IV. Declarando de utilidad pública los terrenos necesarios para el ensanche del edificio de la Escuela Normal de Profesoras de Paraná.
- V. Confiando en su cátedra a un profesor.

##### MINISTERIO DE MARINA

- I. Autorizando la inversión de fondos para pago de créditos atrasados.
- II. Nombrando Jefe de Estado Mayor.
- III. Acordando una pensión.
- IV. Declarando en situación de retiro a un contramaestre.

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA

- I. Acordando primas a la navegación entre Europa y el puerto de Buenos Aires.
- II. Mandando extender un título.
- III. Declarando caduca la concesión de unos lotes rurales.
- IV. Acordando una devolución.
- V. Aprobando un contrato de arrendamiento.
- VI. Concediendo en venta unas tierras.
- VII. Designando al Procurador Fiscal Nacional de la provincia de San Luis para intervenir en un juicio de mensura.
- VIII. Declarando caduca una concesión.
- IX. Concediendo una medalla de oro a la 9ª Exposición Feria de Villa María (Córdoba).
- X. Aceptando una renuncia, exonerando a un celador y suspendiendo a varios alumnos de la Escuela Agrícola Primaria de San Juan.
- XI. Declarando acogido a la ley de elevadores de granos, al Ferrocarril Buenos Aires y Rosario.
- XII. al XIV. Concediendo permisos de reconocimiento de aluviones auríferos.
- XV. y XVI. Aceptando peritos para practicar mensuras mineras.

##### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

- I. Autorizando obras de ferrocarriles en la Capital Federal.
- II. Concediendo una prórroga para la construcción del puerto de Quequen.
- III. al VI. Aprobando unas licitaciones y aceptando unas propuestas.
- VII. Autorizando al F. C. C. A. para colocar barreras en la estación Villa Casilda.
- VIII. Autorizando al F. C. C. O. A para construir un caño.
- IX. Autorizando al F. C. C. A. para construir una casa para guardavía en la estación Capitán Sarmiento.
- X. Autorizando al F. C. C. A. para construir un galpón en la estación Ucacha.
- XI. Autorizando al F. C. C. A. para construir una planchada en la estación Rosario.

##### CRÓNICA ADMINISTRATIVA

- I. La recaudación de ayer.
- II. En el Registro de la Propiedad.
- III. En los Boletines Judicial y Oficial de la Nación.
- IV. Tipo del oro.
- V. En la Aduana de la Capital.
- VI. Ordenes de pago.

- VII. Balance de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.
- VIII. Boletín Militar.
- IX. Sumario del tráfico de varios ferrocarriles.
- X. Avisos y licitaciones.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

##### DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

###### I

##### Ley creando escuelas elementales en las provincias.

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de*

###### LEY:

Art. 1º El Consejo Nacional de Educación procederá a establecer directamente en las provincias que lo soliciten, escuelas elementales, infantiles mixtas y rurales, en que se dará el minimum de enseñanza establecida en el artículo 12 de la ley 1420, de 8 de Julio de 1884.

Para determinar la ubicación de estas escuelas se tendrá, en cuenta el porcentaje de analfabetos que resulta de las listas presentadas por las provincias para recibir la subvención escolar.

Art. 2º El sueldo que gozarán los directores y maestros de estas escuelas será de igual categoría al que gozan los de los territorios nacionales.

Art. 3º Para gastos internos, sueldos del personal docente y pasaje de los maestros, asignase la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, mensuales.

Para edificación, alquileres, reparaciones, refacciones, compra de útiles de enseñanza y de servicio, asignase la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, mensuales.

Art. 4º Mientras estos gastos no sean incluidos en la ley general de presupuesto se pagarán de rentas generales, imputándose a esta ley.

Art. 5º El Consejo Nacional de Educación presentará anualmente al Poder Ejecutivo una memoria referente al establecimiento y situación de las escuelas creadas por esta ley.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.  
*Adolfo Labougle, Alejandro Sorondo,*  
Secretario del Senado. Secret. de la C. de DD.  
Registrada bajo el nº 4874.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.  
J. V. GONZÁLEZ.

###### II

##### Concediendo al Colegio del Sagrado Corazón, de Tucumán, incorporación hasta el segundo año de estudios secundarios.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.

Visto el expediente iniciado por el Colegio del Sagrado Corazón, de Tucumán, en que solicita se le amplie al segundo año de estudios secundarios, la incorporación de que goza; y

##### CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos por la Inspección General, resulta que dicho colegio posee actualmente los elementos necesarios para dar la enseñanza que se exige en el segundo año de estudios; que en breve completará la adquisición de todos los que determina el decreto de fecha 3 de Noviembre de 1904; y que su cuerpo de profesores, aunque reducido, es competente,

*El Presidente de la República*

##### DECRETA:

Art. 1º Concédese al Colegio del Sagrado Corazón, de Tucumán, la incorporación que para el segundo año de estudios secundarios solicita, quedando sujeta la concesión de este beneficio y la que goza del primer año, a las condiciones impuestas por el artículo 7º del decreto de 3 de Noviembre de 1904.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.

J. V. GONZÁLEZ.

###### III

##### Retirando la incorporación a los colegios nacionales, al Colegio «Rivadavia».

Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.

Vista la nota precedente, por la cual la Dirección del Colegio «Rivadavia» desiste de los beneficios que le acuerda la ley sobre libertad de enseñanza, por cuanto el referido Instituto no se halla actualmente en condiciones de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de 3 de Noviembre de 1904,

*El Presidente de la República*

##### DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto los Decretos de fecha 27 de Marzo de 1894 y de 17 de Febrero de 1898, por los que se acordó al Colegio «Rivadavia» incorporación a los Colegios Nacionales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.

J. V. GONZÁLEZ.

###### IV

##### Declarando de utilidad pública los terrenos necesarios para el ensanche del edificio de la Escuela Normal de Profesoras del Paraná.

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de*

###### LEY:

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y con destino a ensanche del edificio de la Escuela de Profesoras del Paraná, los terrenos y edificios situados entre los límites actuales de dicha escuela y las calles Gualeguay y Corrientes.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, para el pago de expropiación y gastos de edificación de las construcciones que fuesen necesarias, incluyéndose este gasto en el anexo K, del presupuesto para mil novecientos seis.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.